

Secretaria.

Sincelejo, Abril 2 de 2024.

Señora Jueza: Paso a su despacho demanda ordinaria laboral presentada por **JAVIER JOSÉ ESPINOSA VERGARA**, a través de apoderado judicial contra **COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS “COLFONDOS S.A.” y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** radicado No. **2024-00040-00**, informándole que se encuentra pendiente para resolver sobre la admisión, devolución o rechazo. Sírvase proveer.



OSVALDO SICILIANI GÁNDARA

Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. – Sincelejo, abril dos (2) de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la demanda, verifica el Despacho que reúne los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 74 de la obra precitada se admitirá la demanda, se ordenará su notificación al demandado conforme a lo dispuesto en los artículos 6º (Inciso final) y 8º de la Ley 2213 de 2022, y se correrá traslado de la misma para que en el término legal de diez (10) días presente su contestación y aporte los documentos que quiera hacer valer como prueba.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida a través de apoderado judicial, por **JAVIER JOSÉ ESPINOSA VERGARA** contra **COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES**, radicado No. **2024-00040-00**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a las partes demandadas **COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES**, a sus direcciones de correo electrónico para notificaciones judiciales, conforme lo disponen los artículos 6º (Inciso final) y 8º de la Ley 2213 de 2022. Con el mensaje de datos, adjúntese copia digital de esta providencia e infórmese al demandado que la contestación debe ser remitida por el Sistema Integrado Único de Gestión Judicial SIUGJ.

TERCERO: La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los diez (10) días de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: La parte demandante deberá aportar constancia del envío de la notificación, adjuntando la prueba de entrega o recibido de la misma.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandada que, con el escrito de contestación de demanda, se sirva allegar los documentos solicitados por la parte demandante, y descritos en el acápite de pruebas de la demanda como pruebas en poder de la parte demandada.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al Doctor **JORGE MARTÍNEZ VERGARA** como apoderado judicial de **JAVIER JOSÉ ESPINOSA VERGARA** en los términos y para los efectos consignados en el poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mabel Del Socorro Castilla Rodriguez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **344e5753bb834fdd92cca90ea84ce8479faf946be19212d2e004ae4cb80a50c6**

Documento generado en 02/04/2024 03:03:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>